

Preguntas y Respuestas

Jornadas de Formación:
AHORA CULTURA
Herramientas Prácticas

AHORA **CULTURA**

cultura.gob.cl





Manual Proyectos y Financiamiento

Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

Consuelo Valdés Chadwick

Subsecretario de las Culturas y las Artes:

Juan Carlos Silva Aldunate

Jefa del Departamento de Fomento:

Claudia Gutiérrez Carrosa

Secretaría Ejecutiva Economía Creativa:

Carolina Pereira Castro

Asesora Jurídica Legislativa Gabinete Ministra:

Tatiana Larredonda Mocarquer

Coordinador de Sostenibilidad, Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa:

Cristóbal Tagle Domínguez

Instituciones colaboradoras:

Servicio de Impuestos Internos

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Desarrollo de contenidos:

Fundación para el Desarrollo de la Economía y la Industria Creativa
Santiago Creativo

Diseño y diagramación:

Fundación para el Desarrollo de la Economía y la Industria Creativa
Santiago Creativo

CONTENIDOS

- 05 **Introducción**
- 06 **Emprendimiento y Servicios de Impuestos Internos**
- 08 **Derechos de Autor**
- 10 **Regulaciones Laborales**
- 13 **Proyectos y financiamiento**
- 15 **¡Descubre cuánto aprendiste!**
- 24 **Respuestas**

I. Introducción



Durante el mes de diciembre del 2021 se realizaron 16 jornadas formativas para creadores y creadoras de todas las regiones de Chile, con el fin de entregarles herramientas sobre los siguientes temas:

- Emprendimiento y Servicio de Impuestos Internos
- Derechos de Autor
- Regulaciones Laborales
- Proyectos y Financiamiento

De estos interesantes encuentros surgieron una serie de preguntas planteadas por los asistentes, que hoy queremos compartir con ustedes, porque estamos seguros de que les podrán ayudar u orientar en futuras acciones o decisiones que deban tomar.

En este Manual encontrarás 13 preguntas y respuestas, surgidas en estas jornadas con sus respuestas chequeadas por los propios expositores de cada jornada de trabajo.

¡Estamos seguros que te serán de gran utilidad!

Módulo 1: Emprendimiento y Servicio de Impuestos Internos

a. ¿Los artesanos están exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

Las ventas que realicen los artesanos estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) según las reglas generales. Sin embargo, los servicios prestados por trabajadores que laboren solos, en forma independiente, y en cuya actividad predomine el esfuerzo físico sobre el capital o los materiales empleados, estarán exentos de IVA, según lo estipula el artículo.

b. ¿Las Organizaciones sin fines de Lucro, ¿están obligadas a pagar algún tipo de impuesto?

Sí. Ello depende de si se efectúa alguna actividad afecta a impuestos. El ser una entidad sin fines de lucro, no las exime de cumplir ciertas obligaciones tributarias como declarar y pagar el impuesto a la renta.

 Te sugerimos visitar el sitio:
http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/organizaciones_sin_fines_de_lucro.pdf

c. ¿Es necesario contar con servicios de contabilidad o puedo llevar el tema tributario con los instrumentos que ofrece el Servicio de Impuestos Internos?

Servicio de Impuestos Internos dispone de aplicaciones digitales gratuitas como “e-IVA” o “e-Renta”, que te pueden ayudar con la contabilidad de tu empresa. Sin embargo, de todas formas es muy recomendable contar con servicios de contabilidad.



Te sugerimos visitar el sitio:

<https://www.sii.cl/ayudas/apps/eiva/index.html>



https://www.sii.cl/ayudas/apps/erenta/ayuda_app_erenta.html

Módulo 2: Derechos de Autor

a. ¿Qué son las entidades de gestión colectiva?

Para utilizar la obra de un tercero, conforme a la facultad que otorga el derecho patrimonial de autor a su titular, siempre hay que pedir permiso. Este permiso lo puede otorgar el propio titular de los derechos de autor, por sí o también representado. En este último caso, los titulares pueden decidir estar representados por entidades de gestión colectiva que son corporaciones chilenas de derecho privado que para constituirse requieren de una autorización Ministerial, previa verificación de ciertos requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley N° 17.336 y que representan a un número de titulares de derechos de autor o derechos conexos de un mismo género de obras o producciones mediante el otorgamiento de autorizaciones (licencias) no exclusivas, previa fijación de tarifas y distribuyen lo recaudado entre sus afiliados, de acuerdo a lo que establece la ley y sus estatutos. En la actualidad existen 8 entidades de gestión colectiva: SCD, SADEL, CHILEACTORES, EGEDA CHILE, ATN, PROFOVI, CREAMAGEN y DYGA CHILE.

b. ¿Dónde se inscribe una obra?

Recordemos que el derecho de autor existe desde el momento mismo de la creación de la obra y, por lo tanto, no es necesaria la inscripción de la obra en ningún registro; este solo servirá para facilitar la prueba de que se es titular del derecho de autor, pero no es requisito para constituirlo. La protección del derecho de autor no requiere de formalidad alguna y es automática, por lo que si un autor no inscribe su obra se encuentra igualmente protegido por la ley y tiene todas las facultades derivadas del derecho de autor.

c. ¿Qué es una autorización (licencia) de derechos de autor?

La autorización es el permiso que otorga el titular de los derechos patrimoniales de autor para que podamos realizar alguna de las utilidades de la misma. Esta autorización siempre será necesaria, salvo que el plazo de protección del derecho de autor haya expirado o que la utilización que realicemos constituya alguna de las excepciones y limitaciones al derecho de autor que se explican más abajo.

La autorización no requiere ninguna formalidad, podría ser incluso verbal, aunque es muy conveniente que se realice por escrito para lograr probar, tanto su existencia como su contenido.

La autorización debe especificar la obra cuyo uso se está permitiendo y la descripción detallada de cuáles son esos usos, con todas las características que decida el titular que otorga la autorización (para todos o ciertos usos, si es gratuita o pagada, si es para un territorio determinado o para cualquiera, si tiene un plazo de duración, si es exclusiva o no, etc.).

Todo lo que no esté contenido en la autorización no puede ser realizado, salvo que se obtenga una nueva autorización.

d. ¿Qué es una cesión de derechos de autor?

La cesión es el acto por medio del cual el titular del derecho patrimonial de autor transfiere éste derecho a una persona distinta. Cuando un titular otorga una autorización para que otra persona utilice una obra, sigue siendo titular de los respectivos derechos de autor, en cambio, cuando cede sus derechos de autor a otra persona, pierde los derechos patrimoniales de autor y esta otra persona (cesionario) pasa a ser el nuevo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre esa obra.

Por lo mismo, a diferencia de la autorización o licencia, la ley si exige formalidades, a saber: (i) que la cesión se realice a través de instrumento privado autorizado ante Notario o instrumento público; y (ii) que se inscriba en el Registro de Propiedad Intelectual dentro de los 60 días siguientes.

La cesión de derechos de autor se refiere siempre a los derechos patrimoniales y nunca puede significar la transferencia de los derechos morales de autor que son intransferibles y siempre pertenecen al autor.

Módulo 3: Regulaciones Laborales

a. ¿Existe algún lugar donde se puedan encontrar modelos de contratos para trabajadores de las artes?

Modelo de contrato a trato:

 <https://acortar.link/5TbdPF>

Modelo de contrato de prestación de servicios:

 <https://acortar.link/4qf2bD>

Modelo de contrato para trabajos audiovisuales:

 <https://acortar.link/9Ot0hx>

Modelo de contrato para trabajo de teatro:

 <https://acortar.link/ROdZez>

Fuente:

SIDARTE. (s.f.). Mundo Laboral . Obtenido de:
<https://www.sidarte.cl/web2/mundo-laboral/>

b. Si soy trabajador/a dependiente y de manera aparte realizo boletas de honorario por actividades artísticas, ¿también me descontarán de las boletas la seguridad social si ya me lo están pagando en mi trabajo formal?

En términos generales sí, pero debe tomarse en cuenta dos límites en cuanto a ingresos por boletas de honorarios: el mínimo, que obliga a cotizar y el máximo, relacionado al tope imponible. La ley n° 21.133 establece que las cotizaciones previsionales de trabajadores que emiten boletas de honorarios se realizarán de manera obligatoria en la Operación Renta sólo cuando el monto anual de las boletas sea superior a 5 ingresos mínimos mensuales ($5 \times \$337.000 = \$1.685.000$). El tope imponible mensual en 2021 es de 81,7 UF ($\$2,5$ millones aproximadamente). El tope imponible anual es de $12 \times 81,7 \text{ UF} = 980,4 \text{ Uf}$ ($\$30$ millones aprox.)

A continuación dejamos algunos ejemplos que pueden servir para entender mejor la situación:

- Ana tiene contrato de trabajo por $\$400.000$ mensuales y, además, emitió 12 boletas de honorarios por $\$300.000$ c/u durante el 2021.
 - Boris tiene contrato de trabajo por $\$700.000$ mensuales y, además, emitió 6 boletas de honorarios por $\$200.000$ c/u durante el 2021.
 - Claudia tiene contrato de trabajo por $\$2.500.000$ mensuales y, además emitió 12 boletas de honorarios por $\$200.000$.
-
- Los ingresos por contrato de trabajo de todos los trabajadores están afectos a cotizaciones previsionales.
 - Ana también deberá cotizar en base a sus ingresos por honorarios: $12 \times \$300.000 = \$3.600.000$. El total de ingresos por boletas es mayor a 5 ingresos mínimos mensuales. Ambos ingresos (por boletas y honorarios) suman menos que el tope imponible.
 - Boris no debe cotizar por sus boletas de honorarios, ya que el total de boletas ($\$1.200.000$) es menor a 5 ingresos mínimos mensuales.
 - Claudia no debe cotizar por sus boletas de honorarios, ya que sus ingresos por contrato alcanzan el tope imponible.

c. Respecto al uso de imagen, ¿Es necesario establecer en el contrato de artistas y espectáculos, alguna cláusula respecto al uso de imagen para difusión del espectáculo? ¿Sería necesario establecer el uso de imagen en material de archivo del espectáculo que eventualmente será utilizado para otros fines como comercialización?

La recomendación será siempre incluir el detalle del uso de imagen y propiedad intelectual en el contrato de trabajo, con todos los aspectos que la Ley de Propiedad Intelectual contempla. De esta manera se dejará en claro las condiciones que rigen la relación laboral en esta materia en específico y también servirá como respaldo ante cualquier eventualidad.

Módulo 4: Proyectos y Financiamiento

a. ¿Puedo incluir como gasto operacional los honorarios del equipo de trabajo en un proyecto de donaciones culturales?

Sí, el gasto de honorarios corresponde a un gasto operacional de un proyecto.

b. ¿Cuál es la diferencia entre la postulación a proyectos de equipamiento y proyectos de infraestructura cultural en el proyecto de Ley de donaciones??

Los proyectos de equipamiento son para financiar la adquisición de bienes muebles destinados a las actividades propias del beneficiario, estos pueden ser, por ejemplo, computadores, equipos de sonido y de luces, mobiliario, entre otros. Por otra parte, los proyectos de infraestructura cultural son para financiar proyectos relacionados a bienes inmuebles, tales como la ampliación, construcción y adquisición de bienes inmuebles del beneficiario (ya sea como arrendataria, comodataria o bajo cualquier otro título).

c. ¿Puedo postular un proyecto de donaciones culturales sin tener confirmada la donación de un tercero?

Sí, se puede obtener la donación durante el desarrollo de proyecto. La postulación no solicita el listado de donante o confirmación de donaciones para aprobar la realización del proyecto. De hecho, cualquier donatario, para acogerse a los beneficios de la Ley, debe efectuar la donación con posterioridad a la aprobación del proyecto por parte del Comité Calificador de Donaciones.

¡Descubre cuánto aprendiste!



Finalmente, te invitamos a revisar cuánto aprendiste de cada tema, para ello, debes contestar las siguientes preguntas por cada módulo y al final del Manual encontrarás la respuesta.

¡Vamos a participar!

Módulo 1: Emprendimiento y Servicio de Impuestos Internos

1. Las principales características de la tributación simplificada son:

- a.** Los pagos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se realizan cada tres meses.
- b.** Liberación de la obligación de emitir boletas por las ventas o servicios.
- c.** Exime del pago de impuestos al menos en tres períodos en un año.
- d.** Pueden acceder a la tributación simplificada los contribuyentes que cumplan un año de actividades en el sistema tradicional.
- e.** Sólo a, b y c.
- f.** Sólo a, b y d.

2. El Servicio de Impuestos Internos dispone de un sistema para emitir facturas electrónicas que es gratuito.

- a.** Verdadero.
- b.** Falso.

Módulo 2: Derechos de Autor

1. Indique qué frase(s) es/son correcta(s):

- (i).** El autor de una obra no requiere registrarla para ser titular del derecho de autor sobre la misma.
 - (ii).** El autor de una obra debe registrar la obra para ejercer las acciones penales que la ley le otorga.
 - (iii).** Es conveniente que el autor de una obra la inscriba en el Registro de Propiedad Intelectual para efectos probatorios.
 - (iv).** El autor de una obra requiere inscribir la obra en el Registro de Propiedad Intelectual a objeto de ejercer las acciones civiles y penales establecidas en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
-
- a.** Sólo (i).
 - b.** Sólo (i) y (ii).
 - c.** Solo (i) y (iii).
 - d.** Solo (i) y (iv).
 - e.** Todas.

2. En Chile, puede utilizarse libremente una obra sin necesidad de solicitar autorización al titular cuando:

- (i).** La obra se utiliza sin fines de lucro.
- (ii).** La obra se utiliza sin fines de lucro y sin perjudicar al titular.
- (iii).** La obra ha pasado al patrimonio cultural común.
- (iv).** El uso constituye alguna excepción o limitación.
- (v).** La obra se utiliza para fines culturales.

- a.** (i) y (iii).
- b.** (ii) y (iii).
- c.** (ii) y (iv).
- d.** (iii) y (iv).
- e.** (ii), (iii) y (iv).
- f.** (iii), (iv) y (v).

Módulo 3: Regulaciones Laborales

1. ¿Cuáles son los elementos necesarios para que exista un contrato de trabajo especial de artes y espectáculos?

- a.** La existencia de un vínculo de subordinación y dependencia.
- b.** Que la relación sea de carácter indefinido.
- c.** Que la relación tenga una duración determinada.
- d.** Que se trate de trabajadores de artes y espectáculos.
- e.** Alternativas a, b y d.
- f.** Alternativas a, c y d.

2. ¿Cuál de estas alternativas es una característica propia de la jornada de trabajo y descanso de los trabajadores de las artes y espectáculos?

- a.** La jornada ordinaria máxima semanal es de 45 horas.
- b.** No pueden trabajar los días domingos y festivos.
- c.** La jornada ordinaria diaria no puede exceder de 10 horas.
- d.** Pueden trabajar domingos y festivos.
- e.** Alternativas a, b y d.
- f.** Alternativas a, c y d.

3. Las cotizaciones previsionales de los trabajadores que emiten boleta de honorarios se pagan:

- a.** Mensualmente en cada entidad administradora.
- b.** Anualmente en cada entidad administradora.
- c.** Con la devolución de impuestos en abril de cada año.
- d.** El trabajador a honorarios no paga cotizaciones.
- e.** Todas las anteriores.

4. Si optas por cobertura total o parcial, la cobertura de la seguridad social será:

- a.** La misma en ambos casos.
- b.** Disminuida para salud y pensiones si opto por la cobertura parcial.
- c.** Si tengo una licencia médica y opto por cobertura parcial, recibiré un ingreso menor.
- d.** Si opto por cobertura parcial tendré una cobertura menor para el seguro de invalidez y sobrevivencia.
- e.** Alternativas b y c.

Módulo 4: Proyectos y Financiamiento

Sobre Ley de Donaciones Culturales

1. ¿Desde qué fecha se pueden recibir donaciones?

- a.** Desde la fecha en que se envía el proyecto a la Secretaría Ejecutiva.
- b.** Desde la fecha de la sesión de Comité en la que se califica.
- c.** Desde la fecha de resolución que notifica la calificación del Comité (proyectos aprobados).
- d.** Desde la fecha en la que se declara el inicio de ejecución.

2. ¿Desde cuándo comienza a contar la duración de mi proyecto aprobado?

- a.** Desde la fecha de la resolución que notifica la calificación del Comité (proyectos aprobados).
- b.** Desde la fecha en que se declara el inicio de ejecución.
- c.** Desde la fecha en que se recibe la primera donación.
- d.** Desde la fecha de la sesión de Comité en la que se califica.

3. ¿Qué debo hacer si los ítems del presupuesto de mi proyecto aprobado cambian?

- a. Nada. Al rendir el proyecto se informa.
- b. Enviar correo a la Secretaría Ejecutiva informando.
- c. Enviar carta informando al Comité.
- d. Realizar una Solicitud de Modificación del proyecto en sistema Web.

4. ¿Desde qué fecha se pueden efectuar gastos?

- a. Desde la fecha en la que se declara el inicio de ejecución.
- b. Desde la fecha de la sesión de Comité en la que se califica.
- c. Desde la fecha de resolución que notifica la calificación del Comité (proyectos aprobados).
- d. Desde la fecha en que se envía el proyecto a la Secretaría Ejecutiva.

Respuestas

Módulo 1: Emprendimiento y Servicio de Impuestos Internos

1. Alternativa f
2. Alternativa a

Módulo 2: Derechos de aAutor

1. Alternativa c
2. Alternativa d

Módulo 3: Regulaciones Laborales

1. Alternativa f
2. Alternativa f
3. Alternativa c
4. Alternativa e

Módulo 4: Proyectos y Financiamiento

1. Alternativa c
2. Alternativa b
3. Alternativa d
4. Alternativa b

Preguntas y respuestas

AHORA **CULTURA**

Para más información visítanos en:
<https://ec.cultura.gob.cl/ahora-cultura/>



cultura.gob.cl

